

CONSTANCIA. La dejo en el sentido que el apoderado de la parte demandada señor SANTIAGO MONTES CORREAL, mediante escrito de fecha 23 de los corrientes y dentro del término, interpuso Recurso de Reposición, contra el auto de fecha 18 de Marzo del corriente año (Archivo No.25).

Armenia, Marzo 26 de 2021.

La Secretaria,

MARIA CIELO ALZATE FRANCO.

CONSTANCIA. La dejo en el sentido que el traslado por dos (2) días a las demás partes del escrito de Reposición COMIENZA el 5 de ABRIL del corriente año, desde las 7:00 a.m VENCE. El 6 del mismo mes y año, a las 5:00 p.m. Art. 349 CGP.

La fijación por un (1) día, corre a partir del día 26 de Marzo del presente año.

Días inhábiles: Del 29 de marzo al 4 de Abril Semana Santa.

La Secretaria,

MARIA CIELO ALZATE FRANCO.

**Firmado Por:**

**MARIA CIELO ALZATE FRANCO**

**SECRETARIO**

**SECRETARIO - JUZGADO 003 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ae906ee343d6b366b5227a30e920ff20534c3c6b486ae6933a0a785105b198ff**

Documento generado en 25/03/2021 09:50:58 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

## recurso reposicion auto 18 d emarzo de 2021 RADICADO 2020-00096

juan carlos jaramillo garcia <juanjara75@gmail.com>

Mar 23/03/2021 12:17 PM

Para: maria.trujillosalazar@hotmail.com <maria.trujillosalazar@hotmail.com>; nenatrujillo@icloud.com <nenatrujillo@icloud.com>; Juzgado 03 Laboral - Quindio - Armenia <j03lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (201 KB)

CONTESTACION DEMANDA santiago RECURSO DE REPOSICION 2020-00096.pdf;

**Armenia Quindío, marzo 23 de 2021**

**Doctor**

**Luis Darío Giraldo Giraldo**

**Juez Tercero Laboral del Circuito**

**Armenia Quindío**

**REFERENCIA:** RECURSO DE REPOSICION AUTO DEL 18 DE MARZO DE 2021  
**RADICADO:** 63001-31-05-003-2020-00096-00  
**DEMANDANTE:** ANA CECILIA PEÑA CARDONA  
**DEMANDADO:** SANTIAGO MONTES CORREAL

**Juan Carlos Jaramillo García**, persona mayor de edad, vecino del Municipio de Armenia Quindío, identificado con la cedula de ciudadanía número 89.001.596 expedida Armenia Quindío y portador de la tarjeta profesional número 162.951 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado del señor **SANTIAGO MONTES CORREAL**, mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Armenia Quindío, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.094.909.975 expedida en Armenia Quindío, por medio del presente escrito solicito a su despacho que en sede del **RECURSO DE REPOSICION**, se reponga el auto de fecha 18 de marzo de 2021, por medio del cual se dio por contestada la demanda por parte de la vinculada señora María Elena Trujillo Salazar y se fijó fecha para la audiencia del artículo 77 y 80 del CPL, recurso que sustento en lo siguiente:

- Conforme a lo establecido en el decreto 806 de 2020, "Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica", se establece que cada una de las actuaciones de las partes y el despacho judicial, deben ser notificadas a las partes intervinientes en el proceso.
- En auto del 04 de marzo de 2021, se ordenó a la vinculada María Elena Trujillo Salazar, subsanar la contestación de la demanda, cumpliendo con los requisitos establecidos en el decreto 806 de 2020, so pena de tenerse por no contestada.
- Vistas las actuaciones y el auto de 18 de marzo de 2021, que da por contestada la demanda y fija fecha para audiencia de trámite y juzgamiento, se tiene que la parte vinculada no cumplió con la carga procesal, en especial la contenida en

el decreto 806 de 2020, al no notificar a esta parte la contestación de la demanda.

Por lo anterior, y en razón al no cumplimiento de los requisitos establecidos en el decreto 806 de 2020 por parte de la vinculada María Elena Trujillo Salazar, sustrayéndonos del derecho de controvertir los fundamentos facticos y legales que sustentan su contestación, solicito se tenga por no contestada la demanda de la vinculada.

En caso de no ser de recibo la solicitud aquí expuesta, solicito a su despacho se ponga disposición el expediente íntegro y en especial la contestación rendida por la vinculada María Elena Trujillo Salazar, con el fin de estructurar la defensa en la audiencia programada el día 05 de abril de 2021.

Para todos los efector las notificaciones las recibiré en su despacho y las demás en mi oficina de abogado, ubicada en la calle 19 No. 12 – 41 Local 9 Piso -1 Centro Comercial Altavista del Municipio de Armenia, Q. Celular 317-3046955. e-mail: [juanjara75@gmail.com](mailto:juanjara75@gmail.com)

Cordialmente

**JUAN CARLOS JARAMILLO GARCÍA**  
**C.C. No.89.001.596 de Armenia, Q.**  
**T.P. No.162951 del C.S. de la J.**

Armenia Quindío, marzo 23 de 2021

1

**Doctor**  
**Luis Darío Giraldo Giraldo**  
**Juez Tercero Laboral del Circuito**  
**Armenia Quindío**

**REFERENCIA:** RECURSO DE REPOSICION AUTO DEL 18 DE MARZO DE 2021  
**RADICADO:** 63001-31-05-003-2020-00096-00  
**DEMANDANTE:** ANA CECILIA PEÑA CARDONA  
**DEMANDADO:** SANTIAGO MONTES CORREAL

**Juan Carlos Jaramillo García**, persona mayor de edad, vecino del Municipio de Armenia Quindío, identificado con la cedula de ciudadanía número 89.001.596 expedida Armenia Quindío y portador de la tarjeta profesional número 162.951 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado del señor **SANTIAGO MONTES CORREAL**, mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Armenia Quindío, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.094.909.975 expedida en Armenia Quindío, por medio del presente escrito solicito a su despacho que en sede del **RECURSO DE REPOSICION**, se reponga el auto de fecha 18 de marzo de 2021, por medio del cual se dio por contestada la demanda por parte de la vinculada señora María Elena Trujillo Salazar y se fijó fecha para la audiencia del artículo 77 y 80 del CPL, recurso que sustento en lo siguiente:

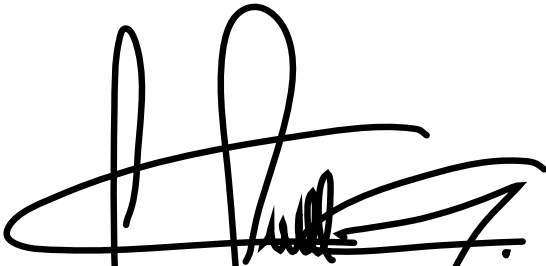
- Conforme a lo establecido en el decreto 806 de 2020, “Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica”, se establece que cada una de las actuaciones de las partes y el despacho judicial, deben ser notificadas a las partes intervinientes en el proceso.
- En auto del 04 de marzo de 2021, se ordenó a la vinculada María Elena Trujillo Salazar, subsanar la contestación de la demanda, cumpliendo con los requisitos establecidos en el decreto 806 de 2020, so pena de tenerse por no contestada.
- Vistas las actuaciones y el auto de 18 de marzo de 2021, que da por contestada la demanda y fija fecha para audiencia de trámite y juzgamiento, se tiene que la parte vinculada no cumplió con la carga procesal, en especial la contenida en el decreto 806 de 2020, al no notificar a esta parte la contestación de la demanda.

Por lo anterior, y en razón al no cumplimiento de los requisitos establecidos en el decreto 806 de 2020 por parte de la vinculada María Elena Trujillo Salazar, sustrayéndonos del derecho de controvertir los fundamentos facticos y legales que sustentan su contestación, solicito se tenga por no contestada la demanda de la vinculada.

En caso de no ser de recibo la solicitud aquí expuesta, solicito a su despacho se ponga disposición el expediente íntegro y en especial la contestación rendida por la vinculada María Elena Trujillo Salazar, con el fin de estructurar la defensa en la audiencia programada el día 05 de abril de 2021.

Para todos los efectos las notificaciones las recibiré en su despacho y las demás en mi oficina de abogado, ubicada en la calle 19 No. 12 – 41 Local 9 Piso -1 Centro Comercial Altavista del Municipio de Armenia, Q. Celular 317-3046955. e-mail: juanjara75@gmail.com

Cordialmente,



**JUAN CARLOS JARAMILLO GARCÍA**  
C.C. No.89.001.596 de Armenia, Q.  
T.P. No.162951 del C.S. de la J.